



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN**

ANEXO CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No.129-CENACAVIACIÓN-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO-NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN - NIT: 830039207-8 Y NELSON QUERUBIN MARTIN DIAZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.158.316-9 DE USAQUÉN, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (COMERCIALIZADORA NELMAR)

Los suscritos a saber: De una parte, el señor Coronel **JOHN ROBINSON TEJEDOR CÁRDENAS**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 74.181.900 de Sogamoso – Boyacá, quien actúa en su carácter de Director Central Administrativa y Contable Especializada CENAC Aviación y en consecuencia **ORDENADOR DEL GASTO**, debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 1897 de junio de 2021, las Resoluciones de Delegación Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022 y la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Modificada por la Resolución No. 4213 de octubre de 2023), “Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional”, en su carácter de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos, en concordancia con la Orden Semanal No. 051 de fecha 19 de diciembre de 2025 expedida por el Comando de Adquisiciones y 098 de fecha 19 de diciembre de 2025; quien en consecuencia representa al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN con NIT: 830039207-8, por otro lado **NELSON QUERUBIN MARTIN DIAZ** identificado con cedula de ciudadanía **No. 79.158.316-9 de Usaquén, con establecimiento de comercio (COMERCIALIZADORA NELMAR)**., y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** de acuerdo con el siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga con el M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, para “**SUMINISTRO DE REPUESTOS, MANTENIMIENTO Y REVISIONES TECNOMECANICAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL BAAAS Y BASPA 25**”. con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, pliegos del proceso y en el anexo técnico y la oferta que hacen parte integral del presente contrato derivado de selección abreviada de subasta inversa **SASI-126-CENACAVIACION-2026**

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor de contrato es hasta la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE (\$350.637.725,11)** INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY, de acuerdo a los valores y cantidades., discriminados en el archivo ANEXO 1, de nombre **PRECIOS UNITARIOS CONTRATO**, que se adjunta los documentos del Contrato en la plataforma SECOP II .

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN pagará la totalidad de la suma del contrato, a la empresa **COMERCIALIZADORA NELMAR – Establecimiento de Comercio**, con NIT. **79.158.316-9** representada legalmente por el señor **NELSON QUERUBIN MARTIN DIAZ** identificado con cedula de ciudadanía **No. 79.158.316** de Usaquén, mediante giro directo a la **CUENTA CORRIENTE No. 23955522631** del **BANCOLOMBIA** a nombre de **NELSON QUERUBIN MARTIN DIAZ** con Cedula de Ciudadanía No **79.158.316** a siguiente manera:

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:



Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM
Nueva zona de Aviación Hangar 19- CENAC DE AVIACION
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com



PAGOS PARCIALES: Se realizará pagos parciales contra entregas parciales equivalente a la recepción de los bienes y servicios adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y servicios y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción, expedida por el supervisor y el contratista.

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Nota 3: La Administración del SIIF Nación implemento el “Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito”, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. **Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.**

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF- NACIÓN por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por intermedio de la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACIÓN.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF- NACIÓN, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACIÓN.
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF- NACIÓN por parte del proveedor debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado aprobada en el sistema SIIF, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad



para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.

5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DÉBITO, estas deben estar de igual manera en estado aprobado en el sistema SIIF para proceder al pago.
6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con el contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan por valor total de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE (\$ 350.637.725,11) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY**, con cargo a los rubros presupuestales **A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE, A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)** y **A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)** de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 12326 de fecha 2 de febrero de 2026 expedido por la Sección de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENACAVI).

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR ASIGNADO PARA CUBRIR LA NECESIDAD
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE	BAAAS	43,21%	\$ 151.493.458,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE	BASPA25	28,94%	\$ 101.462.497,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BAAAS	12,04%	\$ 42.233.874,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BASPA25	8,17%	\$ 28.664.504,11
A-02-02-02-008-003	10	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	BAAAS	5,34%	\$ 18.720.362,00
A-02-02-02-008-003	10	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	BASPA25	2,30%	\$ 8.063.030,00
PRESUPUESTO ASIGNADO MEDIANTE CDP No.12326 DEL 2 DE FEBRERO DE 2026				100,00%	\$ 350.637.725,11

PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: El contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo del proceso, el pliego de condiciones definitivo, y la oferta presentada al proceso de selección abreviada de subasta inversa **SASI-126-CENACAVIACION-2026** los cuales hacen parte integral del presente contrato, así:

DESCRIPCIÓN: SUMINISTRO DE REPUESTOS, MANTENIMIENTO Y REVISIONES TECNOMECAICAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL BAAAS Y BASPA 25					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	49129	SUMINISTRO DE REPUESTOS	Unidad	25170000	N/A
2	87141	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	Servicio	78181500	N/A
3	83990	SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA	Servicio	78181500	N/A



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN
1	UBICACIÓN	El contratista deberá contar con un taller de servicio principal ubicado en la ciudad de Bogotá, en un radio máximo de 18 kilómetros del Puesto de Mando de la División de Aviación Asalto Aéreo, con el propósito de garantizar una atención ágil y eficiente a los requerimientos logísticos de la unidad. Adicionalmente, deberá disponer de sucursales o alianzas comerciales activas en la ciudad de Melgar y/o Girardot, que permitan el suministro oportuno de repuestos y/o la prestación de servicios técnicos, dentro de un plazo no superior a 24 horas contadas a partir del requerimiento formal emitido por el supervisor del contrato. Esta condición busca asegurar la continuidad operacional de las unidades de aviación y minimizar los tiempos de inactividad del parque automotor por causas logísticas.
2	SUMINISTROS DE REPUESTOS Y/O SERVICIOS	<p>El contratista deberá garantizar el suministro de los repuestos y/o la prestación de los servicios ofertados dentro de las 24 horas siguientes a la recepción del requerimiento realizado por el supervisor del contrato, el cual podrá ser emitido a través de correo electrónico, llamada telefónica o aplicación de mensajería instantánea (WhatsApp), debiendo confirmar y documentar la recepción del mismo por cualquiera de estos medios. Esta condición es indispensable para asegurar la continuidad operativa del parque automotor asignado a la División de Aviación Asalto Aéreo.</p> <p>Así mismo, el contratista deberá contar tanto en Bogotá como en la ciudad de Melgar y/o Girardot con capacidad para ofrecer servicios básicos de mantenimiento inmediato, entre los que se incluyen como mínimo: servicio de despinche, calibración y cambio de llantas, revisión y nivelación de fluidos (aceite, refrigerante, frenos, dirección), y chequeo general de alistamiento. Estos servicios deberán estar disponibles de forma permanente para atender requerimientos de urgencia que garanticen la preparación adecuada de los vehículos antes de iniciar ruta o misión asignada.</p> <p>La disponibilidad de estos servicios rápidos y la capacidad de respuesta eficiente en las tres zonas mencionadas constituyen requisitos esenciales para la operatividad y alistamiento continuo del parque automotor, en concordancia con las necesidades logísticas de las unidades que integran la División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército Nacional</p>
3	CONDICIÓN DE LOS REPUESTOS	<p>Los repuestos objeto del presente proceso, que serán incorporados a los automotores, deberán cumplir con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Nuevos (originales) NO remanufacturados. Deben entregarse correctamente empacados y embalados garantizando la preservación de los repuestos · Manufacturados por el fabricante de la pieza o parte. <p>El proponente deberá, junto con su oferta, certificar en documento independiente firmado por el representante legal y contador que, cuenta o dispone de un stock de inventarios de los REPUESTOS E INSUMOS, con los que pueda garantizar el inicio de la ejecución del contrato de una manera eficiente y oportuna por un valor del 100% del presupuesto oficial el cual será verificado frente a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 los cuales deberán ser aportados por el oferente junto con la propuesta.</p>
4	INFRAESTRUCTURA	<p>El contratista deberá disponer, durante toda la ejecución del contrato, de un área de trabajo con dimensiones adecuadas para el desarrollo eficiente y simultáneo de las actividades de mantenimiento, alistamiento y reparación de los vehículos, incluyendo espacios cubiertos, zonas de parqueo, áreas técnicas y administrativas, que permitan cumplir con los estándares operativos requeridos por la División de Aviación Asalto Aéreo.</p> <p>Para la verificación de esta condición, el oferente deberá adjuntar junto con la oferta, alguno de los siguientes documentos: certificado de tradición y libertad, en caso de arrendamiento deberá allegar copia del certificado tradición y libertad y contrato de arrendamiento vigente, lo anterior con el fin de verificar la titularidad, tenencia o derecho de uso del inmueble y se evidencie que las instalaciones cumplen con los requerimientos físicos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.</p> <p>El contratista garantiza que el área de trabajo se encuentra totalmente cubierta, pavimentada y demarcada. Área que deberá ser exclusiva para la prestación del servicio y no incluirá las áreas de oficinas o administrativas.</p> <p>El contratista deberá igualmente garantizar la permanencia de los vehículos durante el periodo del</p>



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN
		<p>mantenimiento en un espacio totalmente techado y seguro, a fin de garantizar el estado en que se entrega el automotor y minimizar los riesgos que se puedan llegar a presentar.</p> <p>El contratista deberá contar en el taller con circuito cerrado de televisión, señalización de emergencia y almacén de repuestos.</p> <p>El contratista una vez terminado el mantenimiento de los vehículos, estos no podrán quedar en zonas públicas (andenes y vías), deberán tener una zona de parqueo que no afecte el libre desplazamiento.</p>
5	DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO	El contratista garantiza atención MÍNIMO de 48 horas semanales distribuidas de lunes a sábado, para el mantenimiento del parque automotor.
6	CARRO TALLER	<p>El contratista debe contar con vehículo adecuado como carro taller con placas de servicio público, para prestar un servicio de desvare de los vehículos adscritos a las unidades dentro de la ciudad de Bogotá y el departamento de Cundinamarca, en un tiempo no mayor de 24 horas siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor del contrato. ● Tarjeta de propiedad a nombre de la empresa oferente.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Seguro obligatorio de accidentes de tránsito a nombre de la empresa oferente, vigente. ● Certificado de Revisión técnico-mecánica y de gases a nombre de la empresa oferente, vigente <p>Respecto de la idoneidad del operador del carro taller, el contratista aporta hoja de vida del operador donde se acredite que cuenta con capacitación en Manejo defensivo de vehículos automotores así mismo deberá contar con experiencia mediante certificaciones laborales como mínimo dos (02) años en operación de esta clase de vehículo.</p>
7	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	<p>El contratista debe garantizar que cuenta con el siguiente equipo para la ejecución del contrato el cual será verificado en visita técnica:</p> <p>Cantidad Mínima Descripción</p> <ul style="list-style-type: none"> (1) Banco de Prueba (Enderezador de chasis) (1) Equipo de Pintura. (1) Scanner (aplicable a Vehículos liviano y pesados de diferentes marcas relacionados en el presente contrato). (1) Alineador de Luces (1) Equipo de Soldadura punto (1) Equipo de Soldadura Autógena (1) Desabollador Saca tocos (2) Elevador Hidráulico (1) Surtidor Neumático de Aceite (1) Banco de Prueba (bombas de inyección electrónicas Commin Rail) (1) Banco de Prueba (inyectores electrónicos Commin Rail) (1) Equipo de Limpieza de Inyectores y prueba de inyectores a gasolina (1) Equipo de rectificación de disco y campanas de frenos (1) Equipo de Monta llantas y despinchado (1) Probador de Baterías y Arrancador (1) Rectificador de Rines (1) Cargador Aire Acondicionado <ul style="list-style-type: none"> (1) Analizador de gases (1) Alineación y balanceo. (1) Área especializada cajas automáticas (1) Rectificadora de Bloques para motor (1) Torno paralelo mecanizador de piezas <p>NOTA: se permitirá convenio comercial para banco de prueba enderezador de chasis, rectificadora de bloque y torno paralelo. Respecto al área de cajas automáticas el oferente deberá contar con dicha área para mantenimiento especializado.</p>
8	PERSONAL TÉCNICO	Teniendo en cuenta que en el sector automotriz existe tanto empirismo se requiere que el oferente para con la presentación de la propuesta deberá acreditar que cuenta con personal competente e idóneo para la ejecución oportuna he idónea de las actividades de mantenimiento de los vehículos (carros y motos) en los diferentes frentes de ejecución. para cada uno de los técnicos el oferente



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN
		<p>deberá aportar.</p> <p>Certificados o diplomas que acreditan la experiencia académica. Certificados o contratos que acrediten la experiencia laboral.</p> <p>NOTA 1: Para los perfiles de personal técnico o tecnólogo requeridos en carros o motos se deben estar avaladas por Entidades adscritas al Ministerio de Educación</p> <p>NOTA 2: Una vez presentada la documentación del personal postulado, este no podrá ser remplazado en caso de no cumplir con los requisitos exigidos para la acreditación del personal.</p> <p>NOTA 3: El personal deberá ser postulado junto con la presentación de la propuesta de ser aportado se incurrirá en causal de rechazo</p> <p>NOTA 4: La entidad se reserva el derecho de verificar la documentación correspondiente a la formación académica y experiencia profesional aportadas por el oferente; realizando las respectivas consultas en las diferentes bases de datos que así lo permitan.</p> <p>NOTA 5: Cualquier cambio de algún profesional posterior a la firma del contrato, deberá ser informado y debidamente autorizado por el supervisor, el reemplazo debe tener las mismas calidades profesionales o técnicas del personal inicialmente ofrecido</p> <p>(1) Jefe de Taller (Perfil: ingeniero mecánico mínimo 10 años de experiencia después de la obtención del título)</p> <p>(1) Mecánico Reparador de Motores (Perfil: Mecánico reparador de motores de combustión interna mínimo 10 años de experiencia después de la obtención del título)</p> <p>(1) Mecánico Inyección Electrónica (Perfil: Mecánico certificado mínimo 40 horas en sistemas de inyección Diésel con bomba lineal)</p> <p>(4) Mecánico Automotriz Diésel (Perfil: Técnico en mantenimiento de motores Diésel mínimo 5 años de experiencia después de la obtención del título)</p> <p>(2) Electricista (Perfil: Técnico en mantenimiento eléctrico y electrónico en automotores mínimo 5 años de experiencia después de la obtención del título)</p> <p>(2) Técnicos en Técnico y/o Mecánico Suspensión (Perfil: técnico certificado como reparador de mecanismos de seguridad y transmisión de potencia)</p> <p>(1) Técnicos en Pintura (Perfil: Técnico en recubrimiento con pintura para el sector automotriz mínimo 5 años de experiencia después de la obtención del título)</p> <p>(1) Técnicos en Banco de Chasis (Perfil: Técnico laboral en carrocería automotriz mínimo 5 años de experiencia después de la obtención del título)</p> <p>(2) Técnicos en motocicletas (Perfil: Técnico en mantenimiento de motocicletas mínimo 5 años de experiencia después de la obtención del título)</p> <p>(1) Electricista en motocicletas (Perfil: Técnico en mantenimiento de motocicletas con capacitación en mantenimiento eléctrico de motocicletas mínimo 5 años de experiencia después de la obtención del título)</p>
9	SOFTWARE ESPECIALIZADO TALLER	<p>El oferente certificara y anexara con su propuesta la licencia vigente para el uso de software especializado en talleres debidamente acreditada por el fabricante del programa donde queden debidamente registrados cada uno de los ítems suministrados en el contrato.</p> <p>NOTA: Lo anterior sin costo adicional para la entidad y este requisito deberá ser acreditado mediante licencia vigente para el uso del software y certificación expedido por el oferente</p>
10	CDA	<p>El oferente deberá acreditar la existencia de un convenio comercial vigente que lo habilite para la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica de vehículos livianos, pesados y motocicletas.</p> <p>Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, el oferente deberá adjuntar, junto con la propuesta, copia del convenio debidamente suscrito y en vigente, en el cual conste expresamente la autorización para la prestación del servicio en las condiciones exigidas por la normativa aplicable.</p>

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN
10	OTROS ASPECTOS	<p>El contratista debe garantizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Llevar un control presupuestal sobre la ejecución del contrato. • Llevar sistema de registro individual de cada vehículo para todos los trabajos realizados. • Contar con el stock de repuestos suficientes para mantenimientos de I y II escalón y suplir de manera rápida y eficaz las necesidades de la institución. • Que los vehículos que sean objeto de mantenimiento especializado deben tener la prioridad para que los tiempos de entrega no superen 24 horas. • Que los repuestos que estén en STOCK, deben ser entregados en un lapso no mayor a 24 horas en Bogotá, siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor del contrato, efectuada por el jefe de transportes de la unidad, dicha entrega se hará en las instalaciones del Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación, ubicado en el aeropuerto el Internacional Dorado, Puerta No°6, Campo Aéreo del Ejercito General “José Joaquín Matallana Bermúdez”. • El contratista debe contar con el personal técnico, las herramientas necesarias, disponibles y permanentes para prestar el servicio de Repuestos y Mantenimiento de II, y III escalón para el equipo automotor de las unidades en Bogotá. • El contratista debe garantizar el servicio de Grúa durante las 24 Horas del día, durante el tiempo de vigencia del contrato. El servicio dentro del área urbana de Bogotá, sin costo adicional la entidad; los servicios fuera de estas aéreas serán de acuerdo al valor del mercado. para lo cual deberá anexar tarjeta de propiedad, revisión tecno mecánica y soat • Todos los diagnósticos practicados para localizar fallas en los automotores, no tendrán costo para la entidad. <ul style="list-style-type: none"> • Los tiempos de entrega en servicio de Mantenimiento rápido serán no mayores a seis (06) horas siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor del contrato. • Facturación con toda la información necesaria para el respectivo ingreso al almacén del Batallón de Abastecimientos y Servicios Para la Aviación, de acuerdo a normas del código de comercio. • La facturación debe entregarse dentro de los dos días hábiles siguientes al mantenimiento o entrega de repuesto a la oficina de transportes del Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación, previa coordinación con el Supervisor. • Garantía de los repuestos suministrados, teniendo en cuenta sus especificaciones técnicas. • Los mantenimientos y repuestos utilizados deben ser de acuerdo a los manuales técnicos de cada tipo de vehículo. • El contratista debe devolver todos y cada uno de los repuestos usados al almacén de Intendencia del Batallón de Abastecimientos y Servicios para Aviación ubicado en Bogotá D.C., previa constancia y verificación del supervisor, como prueba de que realmente se cambiaron, presentando igualmente la identificación del vehículo. • El contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental y en especial a la disposición final de residuos peligrosos. • Servicio de despachada para vehículos y motos incluyendo su desmonte y monte sin costo adicional para la entidad. • Determinar las causas de los daños ocurridos en los repuestos o partes. <ul style="list-style-type: none"> • Evaluar la necesidad de adoptar acciones para asegurar que las averías o los daños no vuelvan a ocurrir. •Determinar e implementar las acciones necesarias para la protección y el cuidado de los automotores. •Reparación de Motor: El contratista deberá realizar la reparación del motor con la autorización del supervisor del contrato, para lo cual debe hacer un diagnóstico previo de su estado general, kilometraje, prueba de fuga, toma de compresión, entre otros, garantizar la idoneidad de los procedimientos de rectificación a los que esté sujeto el motor y sus partes, disponer de los equipos necesarios y de los repuestos nuevos que requieran cambiarse, entre los que se destacan: Juego de válvulas de admisión, juego de válvulas de escape, juego de casquetes de bancada, juego de casquetes de biela, juego de balancines, camisas, juego de anillos, juego de pistones, juego de impulsadores, bujías, bomba de aceite, cadena o correa de repartición, tensor cadena, empaquetadura motor, correa alternador, eje de levas, entre otros. •Reparación de Transmisión: Realizado el desarme, inspección y diagnóstico del sistema de



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN
		<p>transmisión del vehículo, previa autorización del supervisor del contrato, se debe proceder a realizar el arreglo o cambio de las piezas, partes o repuestos que se encuentran dañados o con excesivo desgaste, suministrando repuestos nuevos y contando con los equipos y mano de obra calificada para realizar esta labor, entre lo que se destaca: la corona speed, planetarios, satélites, arandelas de ajuste, retenedores, entre otros.</p> <p>•Reparación de Suspensión: El contratista a través de su personal calificado y el supervisor del contrato o conductor designado deberá realizar una prueba de ruta e inspección visual para diagnosticar el estado general de la suspensión y detectar las fallas o ruidos que se presenten. Igualmente, debe disponer de equipos y de mano de obra calificada, así como suministrar las partes, piezas o repuestos nuevos para todos los vehículos que lo requieran, entre los que se destacan: Amortiguadores, espirales, tijeras, rótulas, bujes, muelles, bocines, ejes, rodamientos, entre otros.</p> <p>•Reparación de Frenos: El Contratista deberá garantizar el buen funcionamiento del sistema de frenos de los vehículos, para tal fin deberá contar con los equipos y mano de obra calificada para realizar esta labor, así como los repuestos nuevos de los vehículos que se requieran por desgaste excesivo como: pastillas, discos, mordazas o calipper, empaquetaduras de frenos, campanas, bomba de frenos, booster, guayas, mangueras, pernos, tornillos, liquido, entre otros.</p> <p>•El contratista deberá considerar otros tipos de mantenimiento correctivo, en caso de ser necesarios tales como reparación caja de velocidades; reparación del sistema de dirección; reparación del sistema de aire acondicionado; reparación del sistema de escape; reparación del sistema eléctrico y/o electrónico; reparación de chapas y sistema eleva vidrios; bloqueo central, latonería, pintura, tapizado (sólo si se trata de desgaste natural); montaje y suministro de llantas; ajuste general de la carrocería; suministro de baterías, entre otros.</p> <p>Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo general deben ser prestados directamente por el Contratista.</p> <p>•En los casos de servicios especializados o de aquellos que requieran un permiso o licencia para su realización, el contratista podrá ejecutarlos a través de un tercero, sin que por ello el contratista limite o transfiera al tercero su responsabilidad ante la DIAN, en sus obligaciones y responsabilidades contractuales. En tal sentido y en caso de requerirse, se deberá señalar con la debida anterioridad los servicios que no serán directamente prestados por el contratista y se informará el nombre y dirección del taller o talleres que prestarán dichos servicios, adjuntando una carta de compromiso suscrita por el representante legal o propietario del taller, mediante la cual se comprometa a prestar eficientemente el mismo. En todo caso, el contratista es responsable ante la DIAN, del cabal cumplimiento del contrato, en su integridad.</p>
11	CRONOGRAMA	<ul style="list-style-type: none"> • El contratista entregara el cronograma de ejecución 5 días posteriores a la entrega del pedido.

PONDERABLES: N/A

PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA cumplirá el objeto del contrato con M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, libre de limitaciones. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se reserva la facultad de rechazar los bienes y/o servicios. y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCION: El plazo de ejecución para el presente contrato, será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 del 2007, hasta el **16 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto (lo que primero ocurra).**



Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM
 Nueva zona de Aviación Hangar 19- CENAC DE AVIACION
 Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com



El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito.

Para la ejecución se requiere:

- a. La aprobación de la garantía por el MDN -EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, ordenador del gasto.
- b. Realización del registro presupuestal.
- c. La acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el ART41 de la ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Bogotá, Aeropuerto el Dorado, Muelle internacional entrada 6, vía Aviación Ejército, campo aéreo Gral. José Joaquín Matallana en el caso de entrega de repuestos, servicios según la dirección que suministre la empresa y en Nilo Cundinamarca Fuerte Militar de Tolemaida, cantón de aviación en caso de requerirse suministro de repuestos y servicios en donde indique la empresa en sectores cercanos como es Girardot y Melgar

CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA: La vigencia del contrato se extenderá por el término de ejecución y cuatro (4) meses más (trámites administrativos para la liquidación).

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA. GARANTÍA TÉCNICA

El contratista del presente proceso contractual se obliga a otorgar una garantía técnica amplia, suficiente y eficaz sobre la totalidad de los repuestos suministrados y los servicios de mantenimiento prestados durante la ejecución del contrato, conforme a los estándares del fabricante, la normativa vigente y los principios de calidad, eficiencia y responsabilidad propios de la contratación estatal.

Esta garantía técnica se aplicará a todos los vehículos del parque automotor pertenecientes al Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación y al Batallón de Apoyo y Servicios para la Aviación No. 25, comprendiendo, entre otros:

- Camiones de carga liviana con capacidad de 3,5 a 7 toneladas.
- Camiones de carga pesada con capacidad superior a 7 toneladas.
- Buses, microbuses y buretas de transporte de personal.
- Un (1) vehículo blindado de uso táctico y logístico.

1. Alcance de la garantía técnica

La garantía técnica cubrirá de forma integral cualquier falla, defecto o mal funcionamiento atribuible a:

- Vicios de fabricación de los repuestos.
- Instalación deficiente, indebida o no conforme con el manual técnico del fabricante.
- Uso de procedimientos incorrectos durante el mantenimiento.
- Aplicación de repuestos incompatibles o de calidad inferior a la exigida.
- Fallas asociadas a manipulación inadecuada por parte del contratista.

En todos los casos, la garantía técnica incluirá la sustitución sin costo del repuesto o la repetición del servicio, incluyendo los costos asociados a mano de obra, desplazamiento técnico y pruebas de funcionamiento posteriores.

2. Tiempos y condiciones de garantía

Los plazos mínimos de garantía técnica que se deberán cumplir son los siguientes:

- Para repuestos nuevos: Doce (12) meses o veinte mil (20.000) kilómetros de operación del vehículo, lo que ocurra primero.



- Para servicios de mantenimiento preventivo o correctivo: Seis (6) meses o diez mil (10.000) kilómetros, lo que ocurra primero.
- Para repuestos y servicios aplicados al vehículo blindado (incluyendo frenos, suspensión reforzada, componentes balísticos y transmisión): Doce (12) meses sin límite de kilometraje, debido a la criticidad de su operación.

El cómputo del término de la garantía iniciará desde la fecha de entrega del bien o prestación efectiva del servicio, debidamente certificada mediante acta suscrita por el contratista y el supervisor del contrato.

3. Obligación de respuesta en garantía

Ante la ocurrencia de una falla cubierta por la garantía, el contratista estará obligado a responder en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación formal del supervisor del contrato o autoridad delegada. La no atención oportuna de la garantía dará lugar a la imposición de sanciones contractuales conforme al Estatuto General de Contratación.

4. Procedimientos de validación y control

Los repuestos deberán entregarse acompañados de:

- Ficha técnica del fabricante.
- Certificado de garantía del proveedor.
- Declaración de conformidad con las normas técnicas aplicables (ICONTEC, SAE, o equivalentes).
- El contratista deberá aplicar controles de calidad tanto previos como posteriores a la instalación o intervención, incluyendo pruebas funcionales certificadas. Se exigirá evidencia fotográfica, técnica y documental como soporte del cumplimiento del estándar requerido.

5. Incompatibilidades y exclusiones

La garantía técnica no aplicará cuando el daño sea consecuencia de:

- Manipulación indebida por parte de personal no autorizado.
- Accidentes, actos de sabotaje, fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado.
- Alteración del componente por parte del usuario final sin autorización del contratista.

Estas exclusiones deberán estar justificadas técnicamente y no podrán invocarse para evadir la obligación de calidad mínima exigida por el Estado.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El contratista, en cumplimiento de su obligación de respaldo técnico y conforme a lo pactado en la cláusula de garantía del presente contrato, deberá atender de manera oportuna, eficaz y sin costo adicional para la entidad, todas las reclamaciones que surjan dentro del período de vigencia de la garantía técnica otorgada sobre los repuestos suministrados y los servicios de mantenimiento prestados.

A tal efecto, se establece el siguiente término de respuesta de la garantía:

1. Reconocimiento y notificación del defecto

Una vez identificado un defecto, falla, daño o cualquier irregularidad técnica que comprometa el funcionamiento del componente o servicio garantizado, la Entidad, a través del Supervisor del Contrato, procederá a realizar la notificación formal al contratista, ya sea por escrito físico o mediante correo electrónico institucional.

La notificación incluirá:



Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM
Nueva zona de Aviación Hangar 19- CENAC DE AVIACION
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com



- Identificación del bien o servicio afectado.
- Breve descripción de la falla.
- Fecha de ocurrencia o detección.
- Soporte fotográfico o técnico, si lo hubiere.

2. Plazo máximo de respuesta inicial

El contratista contará con un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación para:

- Realizar el diagnóstico técnico correspondiente.
- Informar a la entidad, por escrito, la aceptación o rechazo fundamentado de la garantía.
- Programar y ejecutar la reparación, sustitución o repetición del servicio, según sea el caso.

En caso de que el diagnóstico determine que la falla no es atribuible al contratista (por mal uso, fuerza mayor u otro evento excluyente), este deberá remitir un informe técnico sustentado, dentro del mismo término, explicando las razones del rechazo de la cobertura.

3. Intervención inmediata en casos críticos

Si la falla afecta un vehículo de misión crítica (por ejemplo, el vehículo blindado o un camión de apoyo logístico en operación), o representa un riesgo para la seguridad de la tripulación, el contratista deberá iniciar la atención dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación, previa coordinación con el Supervisor. Este tipo de casos serán identificados expresamente por la entidad como urgencia operativa, sin perjuicio de las investigaciones de fondo.

4. Lugar y condiciones de atención

La atención de la garantía deberá realizarse en el sitio donde se encuentre el vehículo afectado, salvo que la naturaleza del daño requiera el traslado a un centro técnico especializado, en cuyo caso el contratista deberá asumir los costos de transporte, desmontaje, reinstalación y pruebas post-servicio.

Así mismo, la ejecución de la garantía no podrá ser condicionada al pago previo de ningún valor adicional, ni estar sujeta a demoras derivadas de terceros subcontratistas o proveedores del contratista.

5. No cumplimiento del término de respuesta

El incumplimiento injustificado del término de cinco (5) días hábiles para dar respuesta a la garantía dará lugar a:

- La imposición de multas previstas en el contrato.
- La ejecución de la garantía de cumplimiento.
- La afectación del registro de incumplimientos contractuales del contratista.
- La adopción de medidas administrativas por parte de la Entidad, según lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública.

6. Extensión del término en casos justificados

De forma excepcional, y siempre que medie causa debidamente probada, el contratista podrá solicitar una única prórroga por hasta tres (3) días hábiles adicionales, la cual deberá ser autorizada por escrito por el Supervisor del contrato. Esta prórroga solo será procedente si no compromete la disponibilidad operativa del vehículo afectado.

CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir la siguiente garantía única de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato:



Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM
Nueva zona de Aviación Hangar 19- CENAC DE AVIACION
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com



TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución y doce (12) meses más.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Su cuantía será equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución y doce (12) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.

** El contratista garantizará que la garantía de cumplimiento del contrato tendrá una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

Nota: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del



Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM
Nueva zona de Aviación Hangar 19- CENAC DE AVIACION
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com



plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO – PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de



excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

CLÁUSULA DECIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, directamente, o por correo certificado así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL se remitirán a la dirección: CALLE 27 # 19 – 78 Bogotá, Teléfono: 6012881977 - , Correo electrónico: comercializadora-nelmar@hotmail.com las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN- Aeropuerto el Dorado puerta No. 6 vía CATAM, Hangar 19, Nueva zona de Aviación, E-mail: cenacaviacionejercito@gmail.com

PARÁGRAFO: El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: A) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes y/o servicios, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios, dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás



Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM
Nueva zona de Aviación Hangar 19- CENAC DE AVIACION
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com



obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 30 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA**, éste reconocerá y pagará al **CONTRATANTE**, una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin sobrepasar quince (15) días calendario, caso en el cual se procederá la declaratoria de incumplimiento definitivo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, El M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO QUINTO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **A).** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **B).** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente



violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C).** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **D).** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **E).** En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento del contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: El contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 **previo a la actuación por vía judicial**, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Conforme lo provee la Resolución de Delegación No 4223 del 23 de junio 2022, las actividades de transacción y conciliación serán adelantadas centralizadamente en el Ministerio de Defensa Nacional Oficina Jurídica, de manera que el delegatario correspondiente podrá solicitarla, cuando ello sea procedente.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - ARBITRAMIENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuitu-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.



CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECCIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda de este anexo. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA TERCERA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, así como de los bienes y/o servicios objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN. El supervisor del contrato será él señor **MY. CALDERON CARDENAS OSCAR. Identificado con cedula de ciudadanía No. 1075233267 Ejecutivo BAAAS y/o quien haga las veces en el cargo.**, los datos de contacto del supervisor son: Correo electrónico: oscar.calderonca@ejercito.mil.co celular: 3214532202, quien fue debidamente nombrado mediante Resolución No. **2026180006321896 del veinticuatro (24) de abril de 2026**, de igual manera, las condiciones de la supervisión atienden a lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Resolución No 4130 del 16 de Junio de 2022, Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional”, la precitada resolución de nombramiento y las disposiciones referidas en el presente contrato. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN un compromiso de confidencialidad sobre la información



a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN con la firma del contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

A) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **B)** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **C)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el contrato. **D)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato. **E)** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas **F)** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **G)** El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN la información que le requiera. **H)** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. **I)** Tendrá las siguientes facultades en particular: **1.)** Elaboración, suscripción y cargue del acta de inicio a la plataforma SECOP II. **2.)** El supervisor del contrato no podrá requerir mayores cantidades a las de la necesidad de cada ítem y así mismo no podrá usar recursos de un rubro presupuestal para cubrir la necesidad insatisfecha de otro rubro presupuestal. **3.)** De acuerdo con lo establecido en las Especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, el Supervisor deberá revisar que, en las entregas realizadas por el Contratista, éste haya suministrado los parte número de los insumos, materiales, repuestos, refacciones y elementos de protección para los elementos que aplique. **4.)** Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del contrato. **5.)** Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. **6.)** Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. **7.)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **8.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **8.)** Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. **9.)** Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **10.)** Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al contrato, el contratista se compromete a:

- Cumplir con el objeto contractual, dar estricto cumplimiento a los documentos del proceso: Estudio previo, Pliego de condiciones, Anexo Técnico, Contrato y Adendas (si aplica).
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENAC AVIACIÓN, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas



Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM
Nueva zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACION
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com



de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

- Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/ o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Destinar al cumplimiento del objeto contractual la ejecución de los servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, personas LGBTI+ y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Esta provisión se establecerá en un porcentaje del 5% de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.
- El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato.
- CLAUSULA OFFSET (Cuando aplique): los Contratistas extranjeros o los subcontratistas extranjeros de empresas nacionales, cuando el valor de las adquisiciones totales del Ministerio de Defensa ascienda a UN MILLÓN DE DÓLARES O CINCO MILLONES PARA BIENES PERECEDEROS o cuando “en algunos casos, durante un periodo determinado, a un proveedor extranjero de le puedan hacer varias adquisiciones de material de defensa por montos inferiores a un millón de dólares (USD 1.000.000) pero que al sumarse resultan un monto significativo”, deberán aportar con su propuesta, el Convenio Marco de Cooperación Industrial, de acuerdo a la Directiva Ministerial No. 26 del 01 de agosto de 2011.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- Entregar los bienes y/o servicios objeto de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico y la propuesta presentada.
- Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
- Adecuar la logística para la entrega de los bienes y/o servicios.
- El contratista es responsable de conocer y aplicar durante toda la ejecución del contrato las normas vigentes que apliquen y regulen el desarrollo de este tipo de actividad económica para la entrega de los servicios requeridos en el contrato
- Entregar al supervisor del Contrato, en el momento de la suscripción del acta de inicio, el cronograma proyectado de entrega de los bienes y/o servicios.
- El contratista debe garantizar, que para el cumplimiento del plazo de ejecución, podrá hacer entregas parciales de los bienes y/o servicios., manteniendo la forma de pago pactada en el contrato.

El contratista en cumplimiento de la normativa vigente, debe entregar al supervisor del contrato, el plan de manejo para disposición final de los elementos contratados, donde se establezcan las estrategias para la gestión, tratamiento y disposición necesarias para reducir los posibles impactos al medio ambiente; así como dar a conocer que elementos pueden ser materia reutilizable, reacondicionable y/o reciclable



CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente anexo, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se compromete con:

- Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
- Permitir entregas parciales de los bienes y/o servicios., de conformidad con el cronograma de entregas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los bienes y/o servicios. objeto del contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - RIESGOS: El contratista y contratante asumen los riesgos discutidos y establecidos en el estudio previo del proceso de selección abreviada de subasta inversa **SASI-126-CENACAVIACION-2026** cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, TECNOMECÁNICAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE**



AUTOMOTOR DEL BAAAS Y BASPA25”.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que las originaron. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias al ordenador del gasto, para que, si es procedente y de común acuerdo, se suspenda temporalmente la ejecución del contrato. Si las causas de fuerza mayor o caso fortuito, supera los sesenta (60) días calendario se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN exigirá al CONTRATISTA a través del Supervisor prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y, desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: la liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN). Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación



del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS: En virtud del principio de integralidad, forman parte integrante del contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales reposan en la carpeta maestra del proceso y entre los que están: a) Estudios previos y adendas para el proceso de selección abreviada de subasta inversa **SASI-126-CENACAVIACION-2026** cuyo objeto es la “**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, TECNOMECÁNICAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL BAAAS Y BASPA25**”..”. b) El certificado de disponibilidad presupuestal y los demás documentos que se relacionen con el contrato publicados en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD. - El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega de los bienes y/o servicios descritos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. - CLAUSULA DE ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

CLAUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. - CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE):

En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- ✓ El contratista deberá suministrar a la CENAC DE AVIACIÓN la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.
- ✓ El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.



Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM
Nueva zona de Aviación Hangar 19- CENAC DE AVIACION
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com



- ✓ En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE AVIACIÓN.
- ✓ El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.
- ✓ El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENAC AVIACION los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:
 - Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473
 - Anexo Catalogación firmado
 - Fichas técnicas fabricante
 - Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final
 - Información fabricante
 - Referencia o número de parte
 - Cámara de comercio – RUT
 - Copia de contrato - Entradas SAP

En constancia, el presente contrato se entiende firmado y suscrito por las partes, con la firma y aprobación del mismo, en la plataforma SECOP II.

ANEXO No. 1. AL CONTRATO (PRECIOS UNITARIOS)



Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM
Nueva zona de Aviación Hangar 19- CENAC DE AVIACION
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com

